

Parral, 27 de Marzo de 2009.

DECRETO EXENTO

N° 884 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 05 de Enero de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Marcelo Antonio León Rey.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de Enero de 2009, entre la I. Municipalidad de Parral y don Marcelo Antonio León Rey, Rut N° 12.298.400-1, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLECESE**, la remuneración acordada asciende a la suma Bruta de \$883.280, incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta a honorarios. Además cancelar un monto de \$96.444, mensuales como aporte a los gastos de movilización y mantenimiento del vehículo.
- 3.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 114-05-10-001 "Prodesal I", Cuenta Complementaria.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Alejandra Román Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ALCALDE DE PARRAL

Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/AMB/DBB/rsm.
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. Interesado.

En Parral, a 05 de Enero del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde Sr. ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, RUT N° 4.860.477-3, y don MARCELO ANTONIO LEON REY, RUT N° 12.298.400-1, chileno, de profesión MEDICO VETERINARIO, domiciliado en Pablo Neruda 1079 ciudad de Parral, quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Parral firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario -INDAP, para llevar adelante en esta Comuna el "Programa de Desarrollo Local - PRODESAL" con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar el Profesional que ejecutara el Programa.

SEGUNDO : Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, contrata los servicios del Sr. MARCELO ANTONIO LEON REY, para llevar a efecto el programa mencionado en el punto anterior, mediante el cual prestará Servicios de Asesoría Técnica a 120 usuarios en los ámbitos de Desarrollo económico productivo, desarrollo de capital humano, desarrollo ambiental

TERCERO : El profesional desempeñará su labor con vehículo propio, bajo el régimen de honorarios para cumplir la función de Jefe Técnico del programa PRODESAL.

CUARTO : El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia del convenio "I. Municipalidad de Parral - INDAP", y con las Normas Técnicas y Procedimientos Administrativos del Programa.

QUINTO: El profesional se compromete a inscribirse en el Registro Público de Proveedores del Sistema de Incentivos para la Recuperación de Suelos Degradados, para formular los Planes de Manejo de los usuarios de la Unidad Operativa a su cargo.

SEXTO : El profesional contratado desempeñara el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa N° 1, y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo del técnico(s) a su cargo.
- Entregar los lineamientos para la provisión del servicio en terreno al (los) técnico(s) a su cargo, en los distintos ámbitos contemplados en el Programa, especialmente en lo relacionado con las asesorías y apoyo a los usuarios con emprendimientos productivos.
- Asegurar la calidad técnica y coherencia de todas las actividades realizadas por el equipo técnico permanente y los profesionales que desarrollen actividades específicas y/o complementarias, con las orientaciones técnicas y estratégicas dadas por INDAP.
- Planificar la intervención del Programa con la participación de los(as) beneficiarios(as).
- Preparar y ejecutar las actividades de intervención de los beneficiarios(as) a su cargo, de acuerdo a lo planificado, velando por el cumplimiento de los resultados propuestos en el Plan de Trabajo.

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCION

- Unidad Operativa, en términos de su factibilidad financiera, económica y técnica. Velando por proveer el acompañamiento y las asesorías técnicas que requieren los(as) beneficiarios(as) en la puesta en marcha y ejecución de las inversiones, para un resultado exitoso del proyecto.
- Ser un Referente Técnico en los rubros principales que se desarrollan en la Unidad Operativa que atiende, tanto para los usuarios, como para el técnico a su cargo, el Municipio e INDAP. Esto implica entregar recomendaciones técnicas e instrucciones al respecto, para el apoyo y seguimiento. En casos justificados proveer asesorías técnicas de especialistas.
 - Realizar, apoyar y controlar la aplicación de encuestas de diagnóstico y posterior análisis para planificar la intervención del Programa.
 - Mantener información actualizada de los beneficiarios(as) en el Sistema de Gestión PRODESAL y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del Programa.
 - Entregar al encargado(a) Municipal de la administración financiera la planificación del uso de los recursos del Programa para asegurar la disponibilidad oportuna de éstos y poder cumplir el calendario de actividades programadas de acuerdo al ciclo productivo (itinerarios técnicos) de los rubros a intervenir.
 - Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por INDAP y las entidades ejecutoras.
 - Proponer el destino de los recursos asociados al Bono de Servicios Básico.
 - Coordinar las acciones del Programa con las emprendidas por otras instituciones presentes en el territorio y que cumplan funciones en el ámbito del desarrollo territorial.
 - Informar, orientar y articular a los(as) beneficiarios(as) con relación a los apoyos que brindan los distintos instrumentos de fomento de INDAP y otras instituciones públicas y privadas.
 - Apoyar el funcionamiento del Comité de Control Social, la planificación de acciones, uso y rendiciones de los recursos asignados por INDAP.
 - Participar en las reuniones técnicas, talleres, capacitaciones u otras actividades que organice INDAP.
 - Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Plan de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual y los planes de Negocio (cuando corresponda) requeridos para el pago de las cuotas establecidas en el Convenio
 - Incorporar las acciones correctivas indicadas por INDAP, con el fin de mejorar las deficiencias que se hubiesen detectado en el desarrollo del Programa.
 - Otras funciones relacionadas con el Programa que INDAP solicite.
 - Apoyar el Convenio INDAP con Bienes Nacionales para la regularización de títulos de dominio de propiedad rural.
 - Participar activamente de los diversos componentes y actividades que desarrollará INDAP a través de su Programa de Desarrollo de Proveedores, con el objetivo de fortalecer el seguimiento técnico y evaluación del desempeño de los Consultores, así como también en relación al desarrollo de acciones de capacitación y acreditación de competencias a las que serán convocados por la respectiva Dirección Regional. Respecto a los criterios de evaluación del trabajo de los Consultores, se publicarán en la Web Institucional y será

señalados anteriormente.

- Apoyar la implementación de Programas que impulse el Ministerio de Agricultura en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, ya sea que se desarrollen a través de alguna de las instituciones del Ministerio en particular (SAG, INIA o INDAP) o a través de la coordinación entre ellas. Tal es el caso del Programa Oficial de Trazabilidad Bovina para los productores ganaderos bovinos, el Registro de Apicultores de Miel de Exportación para los productores Apícolas, etc. Este apoyo debe traducirse a través de acciones concretas, tales como entrega de información, entrega y llenado de formularios, apoyo en la tramitación de los documentos en las instituciones respectivas, apoyo a través de personal debidamente acreditado para supervisar las actividades correspondientes.
- En el mismo contexto del punto anterior, deberá velar por el cumplimiento de la Resolución N° 3.410 / 2002 del SAG, para los productores de Berrías para exportación y apoyar la obtención de Rol Único pecuario en el SAG, registro que es obligatorio desde fines del año 2007, para predios con animales.
- Promover y apoyar la legalización de las aguas utilizadas en los proyectos productivos de los usuarios del Programa, solicitando subsidios para los beneficiarios/as a través del Instrumento Bono Legal de Aguas en las Agencias de Áreas de INDAP correspondientes

SEPTIMO : El municipio dará facilidades al profesional para realizar actividades propias del programa fuera de la comuna, esto se tomara en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.

OCTAVO: La municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias de programa, tal como se indica en el Punto 7.3, De la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2009.

NOVENO : La remuneración acordada asciende a la suma Bruta de \$ 883.280 (Ochocientos ochenta y tres mil Doscientos ochenta pesos) incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios.

Además cancelar un monto de \$ 96.444 (Noventa y seis mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales como aporte a los gastos de movilización y mantención del vehículo.

DECIMO : El profesional tendrá derecho a hacer uso de licencias médicas, debidamente justificadas, pudiendo ser sujetas a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO : El profesional gozará de los siguientes beneficios adicionales:

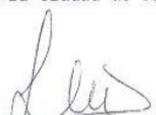
- a) Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, con goce de remuneración.
- b) Disponer de 6 días hábiles anuales para trámites administrativos.

DECIMO SEGUNDO : El presente contrato regirá a contar del 02/01/2009 y hasta el 31/12/2009, ambas fechas inclusive o hasta que una de las partes decida ponerle término, siempre y cuando se renueve el convenio con INDAP y podrá renovarse por periodos sucesivos de un año, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y la Evaluación de Desempeño haya sido satisfactoria.

DECIMO TERCERO : Este convenio se firma en seis ejemplares todos de idéntico tenor y fecha, quedando copia en cada una de las partes contratantes.

DECIMO CUARTO : Actúa como ministro de fe la Contraparte Municipal, Doña JIMENA GUTIERREZ MENDEZ

DECIMO QUINTO : Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral


MARCELO ANTONIO LEON REY
Médico Veterinario


JIMENA GUTIERREZ MENDEZ
Directora SECLAN
Contraparte Municipal


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR

Ilustre Municipalidad de Parral

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Interesado
- 1 Dirección Administración y Finanzas
- 1 Control Interno
- 1 Tesorería Municipal
- 1 Archivo
- 1 Agencia de Área INDAP